



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 18 de enero de 2021, **venció en silencio** el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda. Sírvasse proveer el trámite que en derecho corresponda.

LENYS ADRIANA BELLO REYES

Secretaria

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00445 00
Demandante: JUAN DAVID MÉNDEZ GAITÁN
Demandados: ISMOCOL S.A.

AUTO

En providencia del 16 de diciembre de 2020, se devolvió la demanda a la parte demandante, para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, el demandante no allegó escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia.

SEGUNDO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2750679e0745aac9e997d7a08e14c3b92819ec405c3cbacb5162f09ce970db65

Documento generado en 04/11/2022 03:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>